

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 23 de marzo de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		C. ABI. OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos .....	—	—	—	—
Libras .....	44.00	45.00	66.00	67.65
Dólares .....	10.95	11.22	16.40	16.81
Liras .....	3.12	3.18	—	—
Francos suizos.	253.40	259.35	379.50	389.00
Reichsmark .....	—	—	—	—
Francos belgas.	25.00	25.60	—	—
Florines .....	411.60	421.90	—	—
Escudos .....	43.50	44.60	65.25	66.90
Pesos moneda legal .....	2.60	2.65	—	4.19
Auxilio familiar .....	—	—	4.09	—
Turismo .....	—	—	3.90	—
Coronas suecas.	3.04	3.11	—	—
Coronas noruegas .....	—	—	—	—
Coronas danesas	2.295	2.35	—	—
Pesos chilenos...	35.70	36.60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### CONCURSO NÚMERO 123 SOBRE ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS

El Excmo Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número 123 para la adquisición de accesorios, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas.

Dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio los licitadores presentarán en el Almacén Central de este Servicio, calle de Granada, número 53, Madrid, muestras de los materiales que ofrezcan, para efectuar las pruebas necesarias, relacionadas en duplicado ejemplar y de aquellas que no fuera posible entregar por su gran peso o volumen se precisarán sus condiciones de fabricación y características técnicas.

Dicho concurso se verificará en la sala de actos de dicho almacén Central, a las diez horas del día 13 de abril de 1948, ante el Tribunal Reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten bajo sobre cerrado y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

El Tribunal podrá exigir las garantías precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas; de ser formulados por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones legales y relaciones del material están a disposición del que lo solicite en las bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes en los días y horas de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército (aprobado por Real Orden Circular del 10 de enero de 1931, «C. L.» número 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del concurso.

Madrid, marzo de 1948

### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ....., calle ....., num. .... (en nombre propio o como apoderado legal de .....), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han regido en el concurso número 123, para la adquisición de accesorios, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su mas exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (materiales, en número y letra), al precio de pesetas (detalle por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante ..... (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación pueda hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

1.362—O.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Tercera División Hidrológico-Forestal). Estudio de Sección de la Cuenca de Rambla Mayor (Almería)

#### EDICTO

Siendo propósito del Estado el incrementar la repoblación forestal de las zonas que más lo precisan por sus características especiales, y de acuerdo con los artículos 8.º y 53 al 58, ambos inclusivos, del Decreto del Ministerio de Agricultura de 12 de julio de 1933, se va a proceder a la declaración de utilidad pública de los trabajos a que se refiere el proyecto de Sección de la cuenca de Rambla Mayor, redactado por el Ingeniero de Montes don Francisco Montiel Pinilla y aprobado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial con fecha 19 de octubre de 1939 (Año de la Victoria), por un presupuesto de tres millones treinta mil noventa y nueve pesetas con veinticuatro céntimos (pesetas 3.030.099,24). Por su parte, el Pleno del Consejo del Patrimonio Forestal del Estado, en sesión celebrada el 2 de octubre de 1947, número 1 del acta, acordó solicitar de la citada Dirección General la declaración de utilidad pública de los trabajos afectados por el proyecto de Rambla Mayor, a cuyo efecto se exponen las líneas generales del mismo, a fin de que los interesados puedan reclamar lo que estimen pertinente a su derecho.

El mencionado proyecto se halla a disposición del público en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Ministerio de Agricultura), dándose un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones por los que se consideren afectados por el mismo.

Los terrenos que se pretenden declarar de utilidad pública están limitados por los siguientes linderos:

Norte: Línea divisoria de las provincias de Murcia y Almería, siguiendo la divisoria de los cerros de Espín, Las Mahomas El Manchefío, La Jarosa, Piedra Rubia, entrando en la provincia de Murcia, término de Caravaca, la cabecera de uno de los afluentes, siguiendo después nue-

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO AVISO

Se hace público, para general conocimiento, que a partir del día 1. de abril próximo regirá la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial, aprobada por la Superioridad:

	Pesetas
Trimestre .....	65,00
Semestre .....	130,00
Año .....	260,00
Número corriente.	1,00
» atrasado..	2,00
» con suplemento o anexo.	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

Madrid, marzo 1948.

LA ADMINISTRACION

vamente la divisoria de las provincias por el Cerro de la Pinosa.

Este: Cerros de la Pinosa, Ballesteros y Balandorra, siguiendo la divisoria de aguas de Rambla del Cantar, afluente a esta cuenca, y el de Ballesteros y otros, tributarios al río Luchena.

Sur: Sigue este lindero la divisoria de aguas vertientes a esta cuenca y a la del río Alcaide, por los Cerros de Canaloba, Valencianos, Boiterra, Tello, Cuerdas del Cerrajil y del Oso y Cerro de la Gibá, coincidiendo en la mayor parte de su recorrido con la divisoria trazada al hacer la refundición de dominios entre estos montes y los adjudicados a los pueblos; y

Oeste: Llanos de Espin, Lomas de la Cabaña, Hoya de Padilla y Labores de Casas de Ortega, siguiendo la divisoria de aguas de éstas con las que vierten a la cuenca del Guadalquivir, línea poco marcada en esta parte de la cabecera de la cuenca, formada por una extensa meseta dedicada, en su mayor parte, a tierras de labor de buena calidad, de cuyo cultivo viven los moradores del poblado de Topares.

Cabida: Los terrenos comprendidos dentro de los expresados linderos y que afectan al proyecto que nos ocupa componen una superficie de 6.993 hectáreas.

Situación: La cuenca de Rambla Mayor constituye uno de los sitios comprendidos en la relación de los que forman la del río Guadalentín, que es la más importante desde el punto de vista hidrológico-forestal, de todos los que afluyen al Segura.

Unese con el río Alcaide a tres kilómetros, por encima del Pantano de Valdeinfierno, sito en término municipal de Lorca, provincia de Murcia, y ambas cuencas, las de Rambla Mayor y la del río Alcaide, son las dos más temibles, por su extensión y por la importancia de sus

arrastres, de entre todas las que aguas arriba del mencionado pantano contribuyen a formar el río Luchena, que es el nombre que se da al Guadalentín en su parte alta.

Ocupa la parte Norte de la provincia de Almería la casi totalidad de esta cuenca, partido judicial de Vélez-Rubio, término municipal de Vélez-Blanco, extendiéndose de Oeste a Suroeste, desde las proximidades del poblado de Tonares hasta su reunión con la cuenta del río Alcaide, a dos kilómetros del límite de las provincias de Almería y Murcia.

*Distribución de la superficie de la parte afectada por la cuenca.*

Provincia de Almería	Hectáreas
Rambla Mayor (cabecera) ...	6.993
Rambla Mayor (resto) .....	

Pertenencia: Dentro de la provincia de Almería forman parte de la cuenca de Rambla Mayor montes públicos de Vélez-Rubio y Vélez-Blanco, terrenos laborizados enclavados o colindantes con los anteriores y vertientes a esta cuenca en el término municipal de Caravaça (Murcia), todo de propiedad particular; pero la parte afectada por el proyecto es la siguiente, con los nombres de sus propietarios respectivos:

Denominación de la finca	Propietarios
Rambla Mayor (cabecera)..	D. Pedro Pablo Alemán Reviriego
Rambla Mayor (resto) .....	D. Pascual Arias Vázquez

El citado plazo de treinta días se contará a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Murcia, 6 de marzo de 1948.—El Ingeniero-jefe, Juan A. Pérez-Urrutí. 380-O.

**Patrimonio Forestal del Estado (Jefatura Regional de Murcia)**

SACANDO a concurso-subasta la construcción de una casa forestal en el monte del Estado núm. 80 del catálogo de esta provincia, denominado «Sierra de Espuña», del término municipal de Alhama de Murcia

La Jefatura Regional del Patrimonio Forestal del Estado anuncia concurso-subasta para la construcción de una casa forestal en el lugar denominado «Los Quemados» del monte núm. 80, «Sierra de Espuña», por un presupuesto de contrata por valor de 105.946,27 pesetas (ciento cinco mil novecientos cuarenta y seis pesetas con veintisiete céntimos).

La fianza provisional de 2.118,93 pesetas se depositará en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Jefatura Regional del Patrimonio Forestal del Estado.

La fianza definitiva será de 4.237,85 pesetas, y el plazo de ejecución de obra, de seis meses.

Las proposiciones se presentarán en la Jefatura Regional de Murcia del Patrimonio Forestal del Estado (calle de Saavedra Fajardo, núm. 18, 1.º), en el plazo de treinta días hábiles a partir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos se verificará en la citada Jefatura Regional a las doce horas del siguiente día hábil después de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber depositado la fianza provisional y el otro conteniendo las propuestas económicas debidamente reintegradas

El proyecto con sus correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económicas estará a disposición de los señores concursantes en las Oficinas de la Jefatura citada.

*Modelo de proposición*

Don ..... con domicilio en ..... calle de ..... núm. .... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (o en el «Boletín Oficial» de la provincia) del día ..... de las condiciones facultativas y económicas, de los requisitos y antecedentes que se exigen para tomar parte en el concurso que se refiere, para la ejecución de las obras de una Casa Forestal en el lugar «Los Quemados» del monte Sierra de Espuña, hace consar que dispone de todos los elementos necesarios para la ejecución de las mismas y que se compromete a realizarlos hasta su terminación en los plazos señalados, en la cantidad de ..... (en cifra y letra)

Comprometiéndose a satisfacer a los obreros que se empleen en dichas obras los jornales fijados por los Organismos oficiales, así como a satisfacer las cargas y subsidios inherentes a las mismas. (Fecha y firma).

De cada proposición presentada se expedirá el oportuno recibo y la celebración de la subasta se hará con sujeción a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento del Patrimonio Forestal del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de mayo de 1941. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de junio del mismo año).

Murcia 6 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe regional, Juan A. Pérez-Urrutí

379—O

**LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR**

ANUNCIO DE SUBASTA

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de gasa y algodón hidrófilos según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios del Establecimiento. Dicha subasta se verificará en el salón

Cantidad	DETALLE	PRECIO LÍMITE		TOTAL
		Pesetas		Pesetas
2.240.000 metros	de gasa hidrófila .....	1,95 mt.		4.368.000,00
48.150 kilos	de algodón hidrófilo .....	23,50 kg.		1.131.525,00
Total .....				5.499.525,00

*Gasa hidrófila*

La gasa de referencia será de tejido bien desaprestado, de ligamento tafetán con hilo número 30 a 36 para la urdimbre y del 38 al 40 para la trama o pasada; de 10 por 11 hilos como mínimo por centímetro cuadrado y de un peso no menor de 32 gramos por metro cuadrado. De color blanco, sin materias colorantes comprensatrices, insípida, inodora, de reacción neutra. Medio centímetro cuadrado del tejido, sumergido en 100 gramos de agua destilada fría, durante una hora, debe dar un líquido limpio, que, tratado sucesivamente por cloruro de bario, nitrato de plata y oxalato amónico dará, a lo sumo, ligera opalescencia. Las cenizas no excederán del 3 por 1.000. Una tira de cinco centímetros de ancho por 50 de largo debe resistir, por lo menos, una tracción de 5 kilos. Diez centímetros cuadrados doblados al depositarlos sobre el agua, deberán sumergirse en seis segundos, y será rechazada la gasa que presente, aun en pequeña cantidad, algún apresto y no responda a una perfecta hidrofília. Será condición indispen-

de actos del mismo (Embajadores, número 75) el día dos del próximo mes de abril, a las diez horas y media de la mañana ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones iguales se invitará por el Presidente a una licitación por puja a la llana, durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta, si conviniese al servicio, de acuerdo con las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y modelo de petición de materias primas se publican a continuación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de marzo de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid 5 de marzo de 1948.—El Coronel Director, Luis Benito.

*PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS*

a que ha de ajustarse la adquisición por subasta de gasa y algodón hidrófilo, para las atenciones del servicio, por un importe total de 5.499.525 pesetas, precio límite (acuerdo de Junta Económica, núm. 6)

El material a que se contrae esta adquisición, con expresión de su cantidad y precio límite, es el siguiente:

sable que los adjudicatarios se comprometan a entregar el 15 por 100 de su adjudicación en piezas, precisamente de un metro de ancho por 100 metros de largo, sin solución de continuidad, y el 85 por 100 en bobinas, precisamente de un metro de ancho por 250 metros de largo, igualmente sin solución de continuidad. No se admitirán entregas parciales inferiores a 100.000 metros, ni tampoco ofertas por partida de menos de 300.000 metros.

*Algodón hidrófilo*

El algodón de referencia será de primera calidad olanco, homogéneo en todo el espesor de la manta y ésta del mismo grueso en toda su longitud, con notable predominio de fibras largas entre 20 y 28 milímetros y poco cruliente a la presión; perfectamente cardado, sin sustancias extrañas, tolerándose algunos puntos mates. No contendrá materias grasas, resinosas, jabón, ni colorantes. 15 gramos de algodón en un vaso de precipitado serán humedecidos con 150 gramos de agua hirviendo, y después se llenará el vaso a un baño de agua hirvien-

do durante quince minutos. El extracto acuoso obtenido por expresión se filtrará; el líquido después de frío, no debe azulear al papel de tornasol; 50 cc. de extracto, con 3 gotas de fenolfaleína y 0,25 cc. de potasa caustica décim-normal, deberá mostrar un color rojo, que debe persistir durante medio minuto, por lo menos. El extracto acuoso filtrado con el nitrato de plata, a lo sumo deberá mostrar ligera opalescencia; con la solución de nitrato de bario y con la solución de oxalato amónico, respectivamente tratado, no deberá modificarse. 10 cc del extracto, con unas gotas de ácido sulfúrico diluido y 3 gotas de permanganato potásico al 1 por 1.000 deberá dar una coloración roja que no desaparece durante cinco minutos. No dejará más de un 3 por 1.000 de cenizas. Desecada una muestra a más de 100° no perderá más de un 10 por 100 de su peso. Un gramo de algodón ligeramente comprimido y echado en una vasija de agua se sumergirá en el espacio máximo de seis segundos. El algodón se entregará en fardos de 50 kilos, y las mantas en rollos, que midan 1,10 metros de ancho y 12,5 metros de largo, de las cuales 1 m<sup>2</sup> pesará unos 343 gramos. El Laboratorio, caso de que le convenga, podrá exigir de los adjudicatarios una cantidad de algodón en paquetes de 250 gramos arrollado con papel interpuesto. Las ofertas sólo se admitirán por lotes indivisibles de 5.000 kilos, y las entregas en los almacenes del Establecimiento deberán efectuar

tuarse igualmente por un mínimo de 5.000 kilos. Tanto la gasa como el algodón hidrófilos, serán de producción nacional. La entrega de todo el material se efectuará libre de todo gasto, embalajes, portes, etc., en los almacenes de este Establecimiento antes del día 15 de diciembre del año en curso. No obstante, en casos plenamente justificados, a juicio del Laboratorio, como retraso en la entrega de la primera materia a los adjudicados, restricciones, etc., podrá solicitarse de la Superioridad la concesión de ampliación del plazo de entrega. La petición de primeras materias, tanto para la gasa como para el modelo que oportunamente será publicado. En igualdad de precios se dará preferencia a las ofertas que soliciten menos primeras materias, en la inteligencia de que por ningún concepto se gestionará por el Establecimiento la entrega de materias primas que no figuren en la petición, de la cual queda hecha referencia.

Madrid, 24 de enero de 1948.—El Coronel Director, Luis Benito.

#### PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES

que ha de regir en la subasta para la adquisición de 2.400.000 metros de gasa hidrófila y 48.150 kilos de algodón hidrófilo para este Laboratorio y Parque, si recae la correspondiente aprobación de la Superioridad (acuerdo de Junta Económica núm. 6)

El producto que se trata de adquirir es el siguiente:

Cantidad	D E T A L L E	Precio limite	TOTAL
		Pesetas	Pesetas
2.240.000 metros de gasa hidrófila .....		1,95 mt.	4.368.000,00
48.150 kilos de algodón hidrófilo .....		23,50 kg.	1.131.525,00
Total .....			5.499.525,00

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y si fuese en otro, llevarán adherida la póliza equivalente, y aparecerán sin emendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

Segunda.—Los autores de las proposiciones y sus representantes que concurren al acto deberán unir a las mismas su cédula o en su defecto, otro documento de identidad, o pasaporte de extranjería, en el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse con arreglo al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los Apoderados o representantes deberán unir también a su proposición el poder Notarial otorgado a su favor. En el caso de que algún apoderado ostentara la representación de más de una casa, deberá presentar una proposición para cada uno de sus representados, con carta de pago de fianza independientes. Asimismo unirán a sus proposiciones declaración comprensiva de que: Primero.—Se encuentran en las condiciones legales necesarias para acudir a la presente subasta,

con relación a las normas oficiales que rigen la Industria Nacional Textil en la actualidad. Segundo.—Que los obreros empleados en la elaboración de los productos estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente. Tercero.—Su sujeción expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929 que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales.

También unirán a su proposición los licitadores el boletín o recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los Subsidios y Seguros Sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su director o gerente, que acredite que ni la Sociedad ni su gerente o representantes están incurso en las incompatibilidades para contratar a que se refieren los Decretos de 3 de diciembre de 1933 («C. L.» núm. 454), 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 84) y Orden de 18 de enero de 1941 («D. O.» número 24). Igualmente acompañarán el certificado reglamentario de Productor nacional, certificado expedido por la Sección correspondiente del Sindicato Nacional Textil, o copia notarial del mismo, en el que conste el cupo mensual asignado al proponente, y declaración jurada en la que indique no tener otra contratación pendiente, en caso afirmativo, cuantía de la misma y plazo de entrega correspondiente, al objeto de no sobrepasar del cupo que les pertenezcan, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de octubre de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 289).

Tercera.—No se admitirán las propo-

siciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten a los modelos publicados en los anuncios; asimismo no se aceptarán ofertas sino por partidas superiores a 300.000 metros en lo que se refiere a la gasa hidrófila y respecto al algodón hidrófilo sólo se admitirán ofertas por lotes indivisibles de 5.000 kilos.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen asimismo a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento que le corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11 de 1941) del importe de su oferta calculado sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico en títulos de la Deuda Pública que se valorarán al precio de cotización en Bolsa últimamente publicada, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición en la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el señor Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, sus proposiciones y documentación exigida, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de gasa y algodón hidrófilos».

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del Servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará acertada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciéndose a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o sus apoderados.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta, aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la misma va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del Servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutará, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será postestativa para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11 de 1941), constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que

establece el artículo 55 del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimerá.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarrees, derechos y arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá es colocado al pie de los Almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega del producto contratado se verificará libre de todo gasto (herramientas del embalaje de los fardos, mandriles, portes, etc.), en los Almacenes de este Centro, Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar. Embajadores, 95 y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión que designe el Establecimiento, la que levantará acta. La recepción habrá de tener lugar antes del 15 de diciembre del año en curso. Las entregas de la gasa adjudicada deberá hacerse por partidas completas de 150 000 metros, y respecto, al alodón, no inferiores a 5 000 kilos.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará por el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar una vez recibidos la totalidad del material de cada adjudicación a satisfacción del Establecimiento, con cargo a los créditos disponibles, por medio de libramiento expedido a nombre del contratista, debiendo acreditar éste que está al corriente de la Contribución industrial que le corresponda, que ha satisfecho los gastos e impuestos de Derechos reales, escritura, etc., que se detallan en el presente pliego de condiciones.

Vigésimosexta.—Si el contratista o sus representantes, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentará sin previo aviso de la Plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo y, en

general a todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndose previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la Condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato se anulará el remate a su vista. Los efectos de esta declaración serán: Primero.—La pérdida de garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio. Segundo.—La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Tercero.—No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la Condición trigésima.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor que lo sea del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecten.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá.—Las disposiciones gubernativas que con ocasión del contrato o contratos que se deriven de la presente subasta se adopten por la Administración tendrá carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no sea posible resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a

que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

**Trigésimo cuarta.**—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los materiales o efectos u objeto del contrato.

**Trigésimo quinta.**—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el presente pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y disposiciones complementarias, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

**Trigésimo sexta.**—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección de la producción nacional, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» número 153), se coplan a continuación los artículos 10, 11 y 12 y el primer párrafo del 14 del Reglamento antes citado, que son los siguientes:

**Artículo 10.**—Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

**Artículo 11.**—En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda, al de éstos en más del 10 por 100, del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

**Artículo 12.**—En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

**Artículo 14 (primer párrafo).**—Las autoridades o los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Madrid, 24 de enero de 1948.—El Comandante Interventor.

*Modelo de proposición*

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle ..... núm. ...., con cédula personal vigente de la clase ..... tarifa ..... (o documento que se presente, o pasaporte de extranjería), en nombre ..... (propio o como apoderado legal de la casa) ....., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de gasa y algodón hidrófilo, y, en su virtud, se compromete y obliga con

sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra), al precio de ..... (en número y letra) pesetas .....

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importe de ..... (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º El lema correspondiente a la muestra enviada es .....

6.º Observaciones que considere oportuno hacer el proponente. (Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

Notas.—Primera. Las ofertas se extenderán en papel sellado de la clase sexta o reintegrado con la póliza equivalente.

Segunda. Se advierte a los señores proponentes que no se pasará a examinar las ofertas que no se ajusten estrictamente al presente modelo, o que no acompañe completa la documentación exigida en el pliego de condiciones legales (ver condiciones primera, segunda, tercera y cuarta del pliego).

Madrid, 24 de enero de 1948.—El Coronel Director, Luis Benito.

*Modelo de petición de materias primas*

Razón Social .....

Petición de materias primas que se consideran necesarias para la fabricación de gasa y algodón hidrófilo, correspondientes a la subasta que se celebrará en el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar el día ..... de ..... de 1948.

Tipo de algodón	Nombre del tejedor o hilador, y domicilio	Kilos de algodón por 100.000 metros	Cloro por 5.000 kilos de algodón o por 100.000 metros gasa	Sosa cáustica por 5.000 kilos de algodón o por 100.000 metros gasa
-----------------	---	-------------------------------------	--	--

Observaciones. — (Aquí podrán hacer los señores proponentes las observaciones o aclaraciones que consideren oportunas.)

Madrid, 24 de enero de 1948.—El Coronel Director, Luis Benito.  
372-O.

**DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL RAMO DE CORREOS Y TELECOMUNICACION**

**EDICTO**

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 89 y 165 y demás concordantes y complementarios del Reglamento de esta especial jurisdicción, por el presente se llama y cita al que fué Repartidor de Telégrafos, adscrito a la Estación-Centro de Sevilla en el año 1941, don Francisco Terrón Carrasal (y en caso de su fallecimiento, a sus herederos), para que comparezcan, a las once horas del día 2 de abril de 1948, en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones (planta sexta), para ser practicada la liquidación provisional de presunto alcance (determinada en el artículo 89 del aludido Reglamento de 16 de julio de 1935) en el expediente administrativo-judicial que sobre reintegro al Tesoro de cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos (4.184,50 pesetas) vengo instruyendo a consecuencia de la falta de pago de treinta giros telegráficos, con suplantación de firma en doce de ellos, en la Estación-Centro de Sevilla, en los días del 3 al 6 de mayo de 1941.

También se les llama, cita y emplaza para recoger (acto seguido de terminarse la práctica de la liquidación provisional) y contestar el correspondiente pliego de cargos que se les tendrán formulados, bajo apercibimiento de que en caso de no

hacerlo dentro del término de diez días de su emplazamiento serán declarados rebeldes, continuará el procedimiento sin su audiencia y les pararán las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 4 de marzo de 1948. El Delegado, Félix Carbajal Riego.  
666-O.

**DISTRITOS MINEROS**

**MADRID**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Se ha declarado definitivamente admitida, en 1 de diciembre último, la instancia del permiso de investigación nombrado «Ampliación a San Rafael», número 1.623, de mineral de sal gema, sito en los términos municipales de Chinchón, Valdelaguna, Belmonte de Tajo y Colmenar de Oreja, de la provincia de Madrid, y Villarrubia de Santiago de la de Toledo, de 5.218 pertenencias, solicitado por «Aprovechamientos Salineros, S. A.», y cuya designación apareció en el «Boletín Oficial de la provincia de Toledo», de fecha 22 de enero del corriente año.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso de investigación que se pretende puedan presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, dentro del plazo de treinta días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de Minería de 9 de agosto de 1946.

Madrid, 30 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

408-O.

**ALMERIA**

Se hace saber que se han declarado admitidas definitivamente las solicitudes que se citan, de permisos de investigación minera:

Número	NOMBRE	Mineral	Hectáreas	Término municipal	Fecha publicación «B. O.» provincia
38.661	«Virgen del Carmen»	Plomo	40	Rioja	12-12-1947
38.663	«La Magdalena»	Amianto	30	Doña María Bayarque y Tíjola	13-12-1947
38.664	«Carolina»	Cinabrio	18		23-1-1948

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la

vigente Ley de Minas, advirtiéndose, que las designaciones correspondientes a estas solicitudes, las cuales fueron admitidas

das por esta Jefatura sin perjuicio de tercero, bajo el número de registro asignado han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Almería, en las fechas que se indican.

Almería, 24 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe accidental, M. Araoz.  
413—O.

**OVIEDO**

Don Vicente Noriega Alvarez, vecino de Mieres, solicita autorización de esta Jefatura para instalación y funcionamiento en Arrojo (Mieres) de una batería compuesta de diez hornos de cok, con una capacidad de veinte toneladas diarias.

Lo que se hace público para general conocimiento por si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante esta

Jefatura dentro de los treinta días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Oviedo, 17 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
422—O.

**SANTANDER**

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Santander hace saber: Que, han sido solicitados los permisos de investigación que se relacionan:

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores expedientes mineros lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.

Santander, 27 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, José Luna.  
411—O

*Relación que se cita*

Número	NOMBRE	Mineral	Hectáreas	Término	Fecha publicación B. O. provincia
15.501	«Bendición»	Magnetita...	36	Enmedio	12-1-48 n.º 5
15.502	«María del Carmen»	Turba	148	Campo Yuso	21-1-48 n.º 9

**ZARAGOZA**

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza hace saber: Que por doña Mercedes Ribalta y doña Concepción Lizaga ha sido solicitado un permiso de investigación de cobre, de 424 pertenencias en el término municipal de Castañesa (Huesca), con el nombre de «Mercedes», al que ha correspondido el número 1717 publicándose el presente anuncio en este periódico oficial y la designación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huesca, para que si alguna persona tiene que oponerse lo verifique ante esta Jefatura de Minas en el plazo de treinta días, por escrito presentado en la misma.

Zaragoza, 28 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, José Arrechea.  
409—O.

**DIPUTACIONES PROVINCIALES**

**LEON**

Se anuncia la provisión por concurso-examen de una plaza de Maquinista de la Imprenta provincial, con el haber anual de 5.000 pesetas, plus del 20 por ciento de carestía de vida, quinquenios graduales del 10 por 100 y demás derechos reglamentarios.

Las instancias serán dirigidas al señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, acompañadas de la documentación pertinente, dentro del plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las bases y programa se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hallan de manifiesto en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de la Corporación los días y horas hábiles.

Los exámenes de aptitud tendrán lugar el día que señale el Tribunal, pasado el mes de admisión de solicitudes.

León, 8 de marzo de 1948.—El Presidente Ramón Cañas.  
384-O.

**AVILA**

El «Boletín Oficial» de la provincia de Avila de 6 de los corrientes, anuncia a concurso- oposición la provisión de una plaza de Médico-odontólogo, con la categoría de Médico de entrada de esta Beneficencia provincial dotada con el haber anual de 5.000 pesetas. El plazo de presentación de instancias termina el día 6 de abril próximo.

Avila, 8 de marzo de 1948.—El Presidente E. de Lís.  
391-O.

**AYUNTAMIENTOS**

**PALMA DE MALLORCA**

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo Ayuntamiento en sesión de 27 de febrero último, se anuncia pública subasta para la contratación de las obras del proyecto de evacuación de aguas pluviales en la barriada de Santa Catalina de esta ciudad.

Día para la subasta: La subasta, con la apertura de pliegos, se celebrará el día 14 de abril próximo, a las doce, en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Alcalde o de un Gestor en quien delegue.

Tipo de la subasta: Doscientas treinta y seis mil novecientas treinta pesetas con dieciséis céntimos (236.930,16 pesetas).

Modelo de proposición: Se inserta al pie.

Presentación de pliegos: Se admitirán hasta las doce del día hábil anterior al de la subasta en la Secretaría del ayuntamiento.

Depósito provisional: Cuatro mil setecientas treinta y ocho pesetas con dieciséis céntimos.

Fianza definitiva: El 4 por 100 del precio de adjudicación.

Las restantes condiciones, así como la Memoria, planos y presupuesto del proyecto y pliegos de condiciones económicas y facultativas, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la subasta, en las oficinas de los Servicios Municipalizados de Aguas y Alcantarillado, sitos en la Casa Consistorial, en días y horas hábiles de oficina.

Palma de Mallorca, 12 de marzo de 1948.  
El Alcalde, Juan Coll.

*Modelo de proposición*

En papel de clase sexta (4.50 pesetas)

Don ..... domiciliado en .....; calle de ..... número ..... enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras del proyecto de evacuación de aguas pluviales en la barriada de Santa Catalina, de la ciudad de Palma de Mallorca, y del anuncio inserto en el «Boletín Oficial», de esta provincia número ..... correspondiente al día ..... me obligo a tomar a mi cargo la realización de dichas obras por la cantidad de ..... (en letra), sufriendome en un todo a las condiciones como también a los efectos prevenidos en el apartado letra A del artículo 1.º del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929, declaro que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de tra-

bajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras de que se trata, se sujetarán a los tipos que por acuerdo de los organismos competentes del ramo respectiva rijan en la actualidad en esta población (Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones serán en pliego cerrado, y en el sobre o carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta del proyecto de evacuación de aguas pluviales en la barriada de Santa Catalina de Palma de Mallorca.»

429-O.

**HOSPITALET DE LLOBREGAT**

**Sección de Fomento**

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 25 del actual, la ejecución del proyecto de la construcción de 409 nichos en el cementerio municipal y adjudicación mediante pública subasta, bajo el tipo de 308.507,46 pesetas, se anuncia al público, haciéndose saber que la misma se celebrará bajo las siguientes condiciones:

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924, se concede un plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para formular las reclamaciones que se consideren pertinentes contra el mencionado acuerdo.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad, bajo la Presidencia del Excmo Sr Alcalde o señor Teniente Alcalde en quien éste delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación designado por la Comisión Permanente y el señor Notario que por turno le corresponda, de este partido, con las formalidades previstas en el artículo 15 del citado Reglamento a las doce horas del día siguiente hábil después del vigésimo también hábil en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para tomar parte en esta subasta los licitadores deberán constituir en la Caja General de Depósitos o en la del Ayuntamiento de esta ciudad una fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda Pública o Cédulas de Crédito Local, en cuyo caso deberán acompañarse las pólizas de adquisición de los valores de que está formada, de pesetas 6170,14, importe del 2 por 100 sobre la cantidad fijada como tipo de la subasta, debiendo el que resulte adjudicatario completarla hasta el 4 por 100 de la cantidad total del remate, como fianza definitiva en garantía del cumplimiento de los compromisos que advierta. Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a quienes no se les adjudique el contrato.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase sexta (pesetas 4.50), con un sello del Municipio de igual valor, y redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen por medio de poder declarado bastante por un Letrado en ejercicio de este partido judicial y se presentarán en el Negociado de Fomento de esta Secretaría Municipal en los días hábiles que median desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentante, en cuyo reverso se escribirá la siguiente inscripción: «Proposición para optar a las obras de construcción de 409 nichos en el cementerio municipal de esta ciudad.»

Los licitadores deberán exhibir cédula personal acompañada del resguardo del depósito provisional, así como una póliza de tres pesetas del Estado y otra de igual valor del municipio, para el recibo-certificación de presentación.

Todos los gastos del contrato, anuncio, pagos de impuestos serán de cuenta del adjudicatario. El contratista vendrá obligado a cumplir los preceptos contenidos en las vigentes leyes de trabajo.

El contratista para todos cuantos litigios puedan promoverse con ocasión del presente contrato renuncia expresamente al fuero de su jurisdicción y se someterá a los Tribunales de la Corporación contratante.

En todo cuanto lo que no sea previsto en el vigente Pliego de Condiciones la presente subasta se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, así como por cuantas otras disposiciones legales regulen la materia.

El hecho de tomar parte en esta subasta demostrará que el licitador se halla enterado y conforme con las condiciones fijadas en el pliego y demás documentos del proyecto.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ....., domiciliado en la calle de ..... número ..... con cédula personal de tarifa ....., clase .... número ..... expedida en ....., a ..... de ..... de 194 ....., bien enterado del anuncio de subasta para las obras de ..... así como del Presupuesto, Plano, Memoria y Pliego de condiciones formuladas por el señor Arquitecto municipal. Director de las obras, se comprometo a ejecutar las mencionadas construcciones con estricta sujeción a los documentos antes indicados, por la cantidad de pesetas ..... (en letra y número).

Asimismo se comprometo a satisfacer a los obreros ocupados en las referidas obras las remuneraciones mínimas siguientes:

(Detállase por cada oficio y categoría los jornales y las horas extraordinarias en los días laborables y festivos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Hospital de Llobregat, 28 de febrero de 1948.—El Alcalde, E. Jonama.  
385—O.

#### MANACOR

##### Edicto

La Comisión Gestora de este ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintidós de febrero último, acordó anunciar subasta pública para contratar las obras de cierre general y construcción del pabellón de entrada, según planos del nuevo Cementerio y zanjas de Capilla y Panteón de ilustres, y por el presupuesto de contrata, de trescientas cincuenta y tres mil novecientas cuarenta y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por cualquier Abogado en ejercicio en esta localidad, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de diecisiete mil seiscientos noventa y siete pesetas con diez céntimos a que asciende el 5 % del importe del tipo de licitación, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, y el rematante, la definitiva, equivalente al 10 % del precio del remate, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores las cédulas del Banco de Crédito Local de España.

La subasta se verificará a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, descontando el día de su

inserción, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue con las formalidades establecidas y con asistencia de las personas que señala el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en los días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en las obras el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931 y el cumplimiento de las disposiciones de carácter obligatorio antes o durante el curso de las obras.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto extraordinario formado al efecto.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

RELACIÓN de cuentas incursas en abandono y que de no ser reclamadas se entregarán sus saldos al Estado, según previene el Real Decreto de 24 de enero de 1928

Concepción Santos Fernández, 21,70 pesetas; Francisco Matarranz Hernando, pesetas 42,55; Juan Flores Posada, 35,85 pesetas; Engracia López de Ayala, 16,95 pesetas; Isidoro de Urzaiz Salazar, 32,75 pesetas; Vicente Moreno Moreno, 32,95 pesetas; Junta de la Exposición del Traje Regional, 32,65 pesetas; Emilia Molina Ravello, 61,00 pesetas; Miguel Sampo Antich, 78,00 pesetas; Domingo Rodríguez Vila, 78,20 pesetas; Angel Tomás Caverro y Urzaiz, 125,90 pesetas; Angel Elduayen Mathet, 131,75 pesetas; Bernardo Lázaro Mora, 145,30 pesetas; Carlos Corral, pesetas 204,47; Pedro Pablo del Corral, pesetas 33,30; José Sitjas, 34,55 pesetas, y Ramona Martínez Osuna, 35,80 pesetas.  
908-O.

### LA COMPANIA HIPOTECARIA, S. A.

#### Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de imposiciones números 2.273, 3.383, 7.475 y 7.537, expedidos a favor de don Juan Gil Quinzá y doña Francisca Mellado, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir los correspondientes duplicados, anulándose los primitivos y quedando la Entidad exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de septiembre de 1946.—El Director Gerente, Rafael Miláns del Bosch.  
915-P.

### MUTUA MEDICA NACIONAL DEL AUTOMOVIL DE PREVISION

Se pone en conocimiento de todos, los señores mutualistas que el próximo día 31 de los corrientes se celebrará Junta general estatutaria para aprobación del balance y presupuestos del pasado ejer-

Manacor, 2 de marzo de 1948.—El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de cierre general y construcción del pabellón de entrada del nuevo cementerio y zanjas de capilla y panteón de ilustres»

«D. ... que vive en ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar las obras de cierre general y construcción del pabellón de entrada del nuevo cementerio y zanjas de capilla y panteón de ilustres, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia en los días ... y de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición en esta forma: «Por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento (en letra) de los precios tipos»).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Manacor ..., de ... de 1948. (Firma del proponente.)  
1.263-O.

ciclo de 1947, en el salón de actos del Colegio Oficial de Médicos, calle de Esparteros, número 9, a las siete y media de la tarde.

Madrid, 15 de marzo de 1948.—El Consejo de Administración.

477—P.

### TABACALERA, S. A.

#### Madrid

Existiendo una vacante de taquígrafa-mecanógrafa de esta Compañía, dotada con el haber anual de 7.250 pesetas y los beneficios complementarios previstos en la Reglamentación, Tabacalera, S. A., convoca un concurso-oposición para proveerla, así como otras tres plazas de aspirantes, que quedarán en expectación de destino y cubrirán por su orden las vacantes que por resultados puedan producirse.

El concurso-oposición se tramitará con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las solicitantes han de ser de nacionalidad española, mayores de diecisiete años y menores de treinta al publicarse la convocatoria.

El personal que haya prestado servicios anteriores en dependencias de la Compañía será admitido hasta la edad de treinta y cinco años.

Se considerará como mérito la posesión del título de Bachiller, Perito Mercantil u otro facultativo que se posea, así como el conocimiento de idiomas.

2.ª Las solicitudes, debidamente reintegradas y escritas de puño y letra de las interesadas, podrán presentarse hasta el día 12 de abril próximo, durante las horas de oficina, en la Dirección de la Compañía, Barquillo, 5, Madrid, o en las dependencias provinciales de la misma.

A las solicitudes habrá de acompañarse partida de nacimiento, certificados de penales y de buena conducta, avalués que acrediten la adhesión al Régimen y el certificado de haber cumplido el Servicio Social o, en su caso, la exención del mismo.

Además, cuando proceda, se unirán los documentos que justifiquen los méritos de que pueda hacerse mención.

Las ex-combatientes, ex-captivas, las huérfanas o dependientes de víctimas de la guerra y de los asesinados por los ro-

Los, presentarán, respectivamente, documentos que acrediten suficientemente sus circunstancias.

Con el conjunto de solicitudes se formará la correspondiente lista de admitidas al concurso-oposición.

3.º Como trámite previo a los ejercicios, las aspirantes serán sometidas a reconocimiento médico que acredite la aptitud física necesaria para el desempeño del servicio.

4.º El examen constará de los cuatro ejercicios siguientes:

1.º A mano: Dictado y su análisis gramatical, lexicológico y sintáctico. Composición sobre un tema de cultura general elegido a la suerte entre varios que el Tribunal proponga en el acto.

2.º A máquina: Quince minutos de dictado con un texto común, sorteado entre tres designados al efecto. Cada opositora llevará persona que le dicte. Podrá también llevar su máquina.

3.º A máquina: Copiar durante quince minutos de un texto igual para todas y designado en la forma que antes se indica. También con máquina propia si lo desean las interesadas. Copiar a máquina un cuadro estadístico. (Se anotará la hora de entrega).

4.º Taquigrafía: Dictado de un libro moderno de Historia o de un periódico del día durante diez minutos, a la velocidad de cien palabras por minuto, disponiendo de dos horas, como máximo, para traducir.

Posibilidad de otro ejercicio, a ciento ochenta palabras por minuto, para matizar mejor la práctica.

Las concursantes que aleguen como mérito otros conocimientos, tales como idiomas, contabilidad, etc., podrán ser sometidas, en su caso, al correspondiente examen.

5.º Los ejercicios se practicarán en Madrid en el mes de mayo, anunciándose con la oportuna antelación en las oficinas centrales de la Compañía.

Habrà un solo llamamiento, quedando decaídas de todo derecho las solicitantes que no se presenten por cualquier causa en la fecha al efecto señalada.

6.º El Tribunal sólo podrá aprobar a cuatro concursantes, sin posibilidad de ampliación por ningún concepto.

Madrid, 12 de marzo de 1948.—El Secretario general, Javier Martínez-Avial. 1.490-P.

### COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS MADRID

José Carulla Martí ha solicitado su baja en este Colegio; lo que se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de seis meses, puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 22 de enero de 1948.—El Vicepresidente, Santiago Martínez Fornes. 910-P.

Don Pedro Cebrían Blasco ha solicitado su baja en este Colegio. Lo que se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de seis meses, pueda producir reclamación contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 5 de febrero de 1948.—El Vicepresidente, Santiago Martínez Fornes. 919-P.

### SOCIEDAD EN ORGANIZACION «PASTAS ANDALUZAS, S. A.» (P. A. S. A.) Palma del Río (Córdoba)

Don Antonio Pérez Redondo, fundador de la Compañía Mercantil «Pastas Andaluzas, S. A. (P. A. S. A.)», que está organizando, saca a suscripción pública 500 acciones de a 1.000 pesetas nominales cada una, que integrarán el capital social de la misma, cuyo valor se desembolsará en la forma y tiempo que acuerde la primera Junta general convocada por el fun-

dador, una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura constitutiva que el mismo otorgue, siendo el portador una vez completamente desembolsadas, y nominativas entre tanto. El tipo de suscripción es a la par por un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, llevándose a efecto todas las operaciones de la misma en las oficinas de la «Electro-Harnera de Palma del Río, Sociedad Anónima», Llano de San Francisco, sin número, Palma del Río (Córdoba), y horas de las nueve a las catorce, en las cuales podrá examinarse el proyecto de Estatutos por que habrá de regirse la Sociedad, testimoniados por el Notario de Córdoba don Vicente Flores de Quiñones y Tomé, implicando dicha suscripción el acatamiento de dichos Estatutos y de los actos posteriores del fundador hasta dejar válidamente constituida la primera Junta general, que determinará sobre la ulterior vida social, así como la sumisión a todas las condiciones de la suscripción establecida en la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de febrero último, que serán rigurosamente observadas.

Palma del Río, 2 de marzo de 1948.—A. Pérez. 1.307-P.

### COMPANÍA ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Juntas generales extraordinaria y ordinaria, ambas para el día 10 de abril próximo, y en su domicilio social, Rosario Acuña, 6 (Colonia Iturbide), la extraordinaria a las diecisiete horas, siendo su objeto acordar la enajenación de alguno de los bienes de la Sociedad, y la ordinaria a las dieciocho horas, para tratar de los asuntos comprendidos en el artículo 13 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas que deseen asistir a las Juntas generales que se convocan, deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 15 y concordantes de los Estatutos.

Madrid, 22 de marzo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Molina Pérez. 1.594-P.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID  
EDICTO

El Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia y Secretaría de don Nicolás Cortés, se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía a instancia de doña Aurelia García Escribano, representada por el Procurador señor Esteban Fernández contra don Antonio García Escribano y García Peñuela, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los siguientes bienes:

Primera.—Una viña en el sitio de casa Infantes del pueblo de Herencia, partido judicial de Alcázar de San Juan, que hoy solamente se tierra por haber sacado las copas que tenía de una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y nueve centiáreas. Linda: a Saliente y Poniente, resto de la finca de que se segrega, adjudicada a Manuel y Enriqueta García Escribano, respectivamente. Mediodía, Tasmistocles García, y Norte, resto también de la finca de que se segrega, adjudicada a Lucía García Peñuela.

Segunda.—Una tierra en el sitio de la Casa de Infantes o Cañada de Calero, en el término municipal de Herencia, como la anterior, de haber una hectárea setenta y cuatro áreas y setenta centiáreas. Linda, a Saliente y Mediodía, An-

tonio y Enriqueta García Escribano; Poniente, Marcelino Rodríguez, hoy éste, y Francisco Madero, y Norte, camino de la Casa de Infantes y Urbano García Escribano.

Tercera.—Quinta parte proindiviso de un olivar en el sitio de Molinillos, en el mismo término con treinta y cuatro olivas plantadas en cuarenta áreas y setenta y seis centiáreas. Linda: a Saliente, Francisco Antonio Liévana; Mediodía, camino de Molinillos, llamado también de la casa de don Vicente; Poniente, la causante doña Lucía, y Norte, herederos de Catalino Manso.

Cuarta.—Una tierra en el término expresado y sitio, por el camino de Manzanares pago de la dehesa, de una hectárea cuatro áreas ochenta centiáreas y cincuenta miliares. Linda: a Saliente, Jesús Parra; Mediodía, Domingo Hermisón; Poniente y Norte, camino de los Sitios.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños y en el de igual clase de Alcázar de San Juan, el día 30 de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

Primera.—Servirán de tipo para la subasta, las cantidades siguientes:

Ochocientas pesetas para la primera finca, seiscientas cincuenta pesetas para la segunda, cuatrocientas veinte pesetas para la tercera y mil doscientas pesetas para la cuarta, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos en que han sido tasadas pericialmente, que serán subastadas separadamente, sin formar lotes y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico de expresados tipos sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda.—Los títulos de propiedad de las fincas, se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible). 1.467—A. J.

#### SANTANDER

Don Gumersindo González Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que a instancia de doña Soledad Prado y Valder, mayor de edad, viuda y vecina de Quijano, se siguen en este Juzgado expediente de presunción de muerte de su hijo don Carlos Alberto Ede-sa Prado, natural de Cayey (Puerto Rico), nació el día 4 de mayo de 1913, hijo legítimo de Alberto y de Soledad, se ausentó de su domicilio de Quijano (Santander) en el mes de agosto de 1937, no habiéndose vuelto a tener más noticias del mismo, no habiendo dejado persona encargada o apoderada de la administración de sus bienes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.092 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente edicto, que se publicará por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días.

Dado en Santander a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El Secretario judicial, Antonio González Castell. 620—A. J.